

	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-04
	CONTRATO	Fecha Aprobación: Septiembre 2024
		Versión: 04
		Página 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y HEBER GONZALEZ VALBUENA.

CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA
CONTRATISTA	HEBER GONZALEZ VALBUENA / HEBERGRAFICAS SERVICIOS Y SUMINISTROS.
NIT	7696556-5
PERSONA NATURAL	HEBER GONZALEZ VALBUENA
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 7.696.556.
DIRECCIÓN	CALLE 13 No. 8 B – 46, CHAPINERO
TELÉFONO	3163863874
CORREO ELECTRÓNICO	gerenciasistemasgs@gmail.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.
VALOR	NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$96.025.550,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.
SUSCRIPCIÓN	26 de Junio de 2026.

Entre los suscritos a saber, **CIELO ORTIZ SERRATO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.056.762 expedida en Bogotá D.C., nombrada Gerente mediante Decreto No. 445 del 06 de noviembre de 2026 y, como tal, representante legal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – “INFIHUILA”, identificado con Nit. 891.180.213 – 6, establecimiento público del orden Departamental, quien en adelante se denominará INFIHUILA y por la otra **HEBER GONZALEZ VALBUENA** identificado con CC. No. 7.696.556 de Neiva, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido a celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”. **2.** Que por su parte, el canon 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al “(...) *servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”. **3.** Que en esa línea, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho la honorable Corte Constitucional, lo siguiente: “*Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para “...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...”*”.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-04
	CONTRATO	Fecha Aprobación: Septiembre 2024
		Versión: 04
		Página 2 de 10


CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y HEBER GONZALEZ VALBUENA.

(Sentencia C-154/97). 4. Que asimismo, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. Al respecto, la sentencia C-449/92 consagró, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución”. 5. En cumplimiento de sus objetivos institucionales, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, en aras de lograr un mayor crecimiento, posicionamiento, sostenibilidad en el tiempo y defensa del Patrimonio Público para el mejoramiento de la Entidad, requiere garantizar una adecuada, eficaz y eficiente gestión de las actividades inherentes al desarrollo financiero de la organización en el departamento del Huila. 6. Que, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Hacienda en los términos del artículo 252 del Decreto Ley 1222 de 1986, el cual ha sido reglado en concordancia con las actividades que desarrolla y la regulación especial que respecto a este tipo de entidades han dispuesto el Decreto 1117 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa No. 034 de fecha 02 de diciembre de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas modificatorias. 7. Que mediante solicitud allegada por el Jefe de Area Comercial y de Operaciones y con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita adelantar los tramites contractuales para garantizar el desarrollo del presente Contrato. 8. Que el INFIHUILA, como entidad financiera de fomento, debe generar espacios de interacción con distintos actores del sector público y privado, promoviendo la articulación institucional y el fortalecimiento del tejido empresarial del departamento. 9. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025–2028, aprobado mediante Acuerdo No. 011 de diciembre de 2024, requiere implementar y fortalecer estrategias integrales de comunicación, mercadeo y divulgación institucional que contribuyan al posicionamiento, visibilidad y reconocimiento de la entidad en el ámbito departamental y regional. 10. La primera línea estratégica del PEI 2025–2028 está orientada al posicionamiento institucional de INFIHUILA como una entidad financiera pública sólida, confiable, transparente y técnicamente fortalecida, que promueve el acceso a servicios financieros responsables y de calidad, y que actúa como un actor estratégico en el desarrollo económico, social y territorial del departamento del Huila. En este marco, resulta indispensable fortalecer la presencia institucional y la apropiación social de los productos y servicios financieros ofrecidos por el Instituto, tanto por parte de las entidades territoriales como de otros grupos de interés. 11. El Instituto ha venido ampliando y fortaleciendo su portafolio de servicios y productos financieros, lo que demanda estrategias de promoción, difusión y posicionamiento que permitan dar a conocer de manera efectiva estas nuevas líneas y servicios, facilitar su comprensión por parte de los usuarios y promover su utilización en concordancia con los objetivos de desarrollo territorial y sostenibilidad financiera. 12. Para el logro de estos propósitos, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro de material publicitario institucional, el cual constituye un insumo esencial para apoyar las estrategias de divulgación, recordación de marca, fortalecimiento de la identidad corporativa y presencia Institucional de INFIHUILA. Dicho material deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica. 13. Que, mediante Estudios Previos elaborados por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA, se justificó la presente contratación; 14. Que el Instituto adelantó en su debida oportunidad tanto los estudios previos como el respectivo proceso de selección en la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SAMC-003/2026 cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



 Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4
  (608) 8677749
  +57 314 293 2941
 contacto@infihuil.gov.co
  www.infihuil.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-04
	CONTRATO	Fecha Aprobación: Septiembre 2024
		Versión: 04
		Página 3 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y HEBER GONZALEZ VALBUENA.

POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD". 15. Que una vez adelantados los trámites legales y reglamentarios y surtidas todas las etapas establecidas en el pliego definitivo, el Instituto mediante la Resolución de Adjudicación No. 146 de junio 25 de 2026, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SAMC-003-2026 al proponente **HEBER GONZALEZ VALBUENA** identificado con CC. No. 7.696.556 de Neiva, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **16.** Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el INFIHUILA expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2026 - 145** del 15 de abril de 2026. Artículo **212020200806** denominado "Papelería y Material Publicitario" de la actual vigencia fiscal 2026 por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$96.025.550,00) M/CTE. IVA INCLUIDO.** **17.** Que, en virtud de lo anterior, el INFIHUILA requiere contratar "SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD". **18.** Que, por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, CON EL FIN DE APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y POSICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD".** **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar el servicio con las condiciones requeridas por el instituto financiero para el desarrollo del Huila INFIHUILA en condiciones de calidad, oportunidad y compromiso. **2)** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga a presentar al supervisor, durante toda su vigencia, los soportes respectivos de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) que así lo acredite. **3)** Asumir responsabilidad sobre los daños causados a bienes del INFIHUILA con ocasión al servicio contratado. **4)** Asumir la responsabilidad por la vinculación a su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INFIHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **9)** Es responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10)** Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones. **11)** Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello. **12)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **13)** Acatar las observaciones que el Supervisor del contrato le imparta en relación con la correcta ejecución del contrato, tiempo y lugar de entrega de los bienes y servicios ofertados. **14)** Efectuar los pagos de todos los impuestos, contribuciones y obligaciones legales para con el Estado. **15)** Cumplir con el

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación del Huila

AA+
Oficina de Planeación
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-04
	CONTRATO	Fecha Aprobación: Septiembre 2024
		Versión: 04
		Página 4 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y HEBER GONZALEZ VALBUENA.

Cronograma de Ejecución presentado. **16)** Informar oportunamente al INFIHUILA sobre los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **17)** Atender los requerimientos que solicite el supervisor, que se deriven de la naturaleza del contrato. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Poner al servicio de la ejecución del contrato toda su capacidad administrativa, organizativa y operativa, con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual. **2.** Garantizar que el material utilizado en la elaboración de los productos publicitarios sea de óptima calidad, cumpla con los estándares técnicos exigidos y asegure durabilidad, presentación adecuada y fidelidad a la imagen institucional de INFIHUILA. **3.** Entregar los productos publicitarios en los plazos establecidos en el cronograma contractual, sin faltantes ni demoras, y cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas en los términos de referencia. **4.** Presentar para revisión y aprobación por parte de INFIHUILA todas las piezas gráficas (borradores o propuestas de diseño) antes de proceder a su producción definitiva. **5.** Entregar productos completamente libres de defectos de fabricación, impresión o acabados, garantizando su funcionalidad y calidad. En caso de identificarse defectos, el contratista deberá realizar la reposición correspondiente sin costo adicional para la Entidad. **6.** Realizar la entrega del material en las instalaciones de INFIHUILA, o en el lugar previamente definido por la Entidad, debidamente empacado, rotulado y en condiciones óptimas de transporte y almacenamiento. **7.** Atender y resolver, dentro de un plazo razonable, las observaciones formuladas por INFIHUILA durante la revisión de las artes o posterior a la entrega del material, efectuando los ajustes que sean requeridos sin que ello implique costos adicionales. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, conforme a las siguientes especificaciones:

Items	Cantidad	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1				COTIZACIÓN 2				COTIZACIÓN 3				PRESUPUESTO GUBERNAMENTAL			
				VR UNIT	IVA/ICO	VR NETO	VR TOTAL	VR UNIT	IVA/ICO	VR NETO	VR TOTAL	VR UNIT	IVA/ICO	VR NETO	VR TOTAL	VR UNIT PROMEDIO	IVA	VR NETO	VR TOTAL
1	3000	ADAVICO PLEGABLE	Adavico brand plegable en lana poliméster con fondo para pasar (30x13x14) de 20cm de diámetro, área de marca 25cm de diámetro con impresión de logo a 1 cara a full color	\$ 5.529	\$ 671	\$ 4.200	\$ 12.600.000	\$ 5.714	\$ 1.088	\$ 6.800	\$ 20.400.000	\$ 7.820	\$ 1.486	\$ 9.306	\$ 27.917.400	\$ 5.688	\$ 1.081	\$ 6.789	\$ 23.305.800
2	75	AVISO DOBLE CARA	Avviso doble cara (Publicación) con impresión digital en una o ambas caras de una pulgada, tamaño de 20cm por 20cm una red con logo de institución en ambas caras con detalles reproducidos en alta calidad	\$ 200.000	\$ 36.000	\$ 236.000	\$ 17.850.000	\$ 250.000	\$ 47.000	\$ 297.000	\$ 22.812.500	\$ 280.000	\$ 53.200	\$ 333.200	\$ 24.960.000	\$ 243.333	\$ 46.333	\$ 289.666	\$ 21.717.500
3	2	Diseños publicitarios	Diseño en arco fabricado en materiales ecológicos 100% reciclable, impermeable, con protección contra UV, requerimiento lateral. Soportes color y a la migración, resistencia al rasgado y a la contaminación por transferencia de color, técnica amigable con el medio ambiente, acabado de alta resistencia a 4 cara a full color. Producto entregado en formato de impresión con Marco de Almacenamiento Dinámico. Soporte de gran calidad con impresión de segunda, con medidas de Ancho total entre 4 y 8 metros. Altura total entre 4 y 6 metros. Diámetro de las columnas entre 0,80 y 1 metro. Espado libre de paso (ancha interior) entre 4 y 5 metros. Soporte libre de peso (absolutamente entre 3 y 3,5 metros (definición del proveedor)	\$ 2.142.857	\$ 407.143	\$ 2.550.000	\$ 5.100.000	\$ 2.689.076	\$ 510.924	\$ 3.200.000	\$ 6.400.000	\$ 9.680.000	\$ 999.200	\$ 4.878.200	\$ 8.758.400	\$ 2.857.811	\$ 539.089	\$ 3.376.400	\$ 6.752.800
4	2000	Rabogallo	Rabogallo blanco confeccionado en tela resistente a rasgado con impresión de logo a 1 cara a full color.	\$ 4.200	\$ 798	\$ 5.000	\$ 10.000.000	\$ 3.782	\$ 718	\$ 4.500	\$ 9.000.000	\$ 4.670	\$ 874	\$ 5.474	\$ 10.948.000	\$ 4.104	\$ 797	\$ 4.901	\$ 9.982.667
5	6000	truncos stikka	Staciones inflables promocionales "truncos stikka", fabricados en material plástico resistente (Policloruro de vinilo o Polietileno) de alta durabilidad, longitud aproximada de 60 cm y ancho de 10 cm, impresión a full color por ambas caras, con cierre térmico seguro e inflado manual incluido. La impresión debe realizarse con el logo institucional de INFIHUILA en colores oficiales.	\$ 2.437	\$ 463	\$ 2.900	\$ 17.400.000	\$ 4.118	\$ 762	\$ 4.900	\$ 29.400.000	\$ 5.695	\$ 1.071	\$ 6.706	\$ 40.233.900	\$ 4.063	\$ 772	\$ 4.835	\$ 29.011.300

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-04
	CONTRATO	Fecha Aprobación: Septiembre 2024
		Versión: 04
		Página 5 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y HEBER GONZALEZ VALBUENA.

6	1200	Portafolio	PORTAFOLIO INSTITUCIONAL DE PRESENTACIÓN TAMAÑO CARTA 250x350CM 4 COLORES FULL COLOR. DISEÑO CON APLICADO POR EL CONTRATANTE FABRICADO EN PAPEL / CUCHILA (proporcional) de alto gramaje de 300g	\$ 4.202	\$ 798	\$ 5.000	\$ 6.000.000	\$ 1.420	\$ 271	\$ 1.700	\$ 2.040.000	\$ 1.840	\$ 350	\$ 2.190	\$ 2.637.520	\$ 2.490	\$ 479	\$ 2.969	\$ 5.555.840
7	3	STAND	Suministro de stand promocional al público tipo Español para actividades institucionales, ferias y eventos. Fabricado con estructura galvanizada en aluminio anodizado de alta resistencia, diseño y realización, con escalas móviles en plástico/nylon de alta durabilidad. Incluye superficie de atención superior en madera encajada con acabado lino y resaca interna (interpaño) en madera encajada para almacenamiento de mesa al publicitario o almacenamiento de cartón. Incluye lámina plástica protectora envejecida para protección de gráfica, entregado en color blanco e impreso con logo institucional conforme al Manual de Imagen Corporativa, en alta resolución sobre vinilo a efectos terminado aplicado a la lámina, con diseño previamente aprobado por el contratante. Incluye transporte de ferreo, sistema completo de sujeción y anclaje, materia en tono resistente al agua para transporte con comportamiento porfirado e impermeable de aluminio, altura 2000 porches de 600 mm ancho y profundidad, con dimensiones aproximadas de 200 cm de altura, 75 cm de ancho y 40 cm de profundidad.	\$ 1.092.437	\$ 207.583	\$ 1.900.000	\$ 3.300.000	\$ 1.260.504	\$ 289.496	\$ 1.500.000	\$ 4.500.000	\$ 1.600.000	\$ 304.000	\$ 1.804.000	\$ 5.712.000	\$ 1.317.647	\$ 250.353	\$ 1.568.000	\$ 4.704.000
TOTALES				\$ 3.449.064	\$ 655.436	\$ 4.105.100	\$ 72.850.000	\$ 4.214.622	\$ 800.778	\$ 5.015.400	\$ 94.052.500	\$ 5.379.895	\$ 1.060.180	\$ 6.640.070	\$ 121.187.220				\$ 16.029.907

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 3. Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 5. Realizar el acta de inicio del contrato. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** el valor total del contrato corresponde **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$96.025.550,00) M/CTE. IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El InfiHuila pagará el valor del contrato que resulte del presente así: **PAGO - ANTICIPO:** Por valor de TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, equivalente a **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$28.807.665) M/CTE. IVA INCLUIDO.**, destinado para cubrir la compra de materia prima y costos de producción, respaldado con una póliza de buen manejo de anticipo. **PAGO FINAL:** Por valor de SETENTA POR CIENTO (70%) restante del valor total del contrato, equivalente a **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$67.217.885) M/CTE. IVA INCLUIDO**, se pagará una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se cuente con el acta final de cumplimiento a satisfacción; el informe final aprobado por el supervisor y la certificación de estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1237 de 2018 y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INFIHUILA podrá retener las sumas

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-04
	CONTRATO	Fecha Aprobación: Septiembre 2024
		Versión: 04
		Página 6 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y HEBER GONZALEZ VALBUENA.

adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO TERCERO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, sin superar el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, el INFIHUILA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2025 - 145** del 15 de abril de 2026. Artículo **212020200806** denominado "Papelería y Material Publicitario" de la actual vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Neiva. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios del contrato, autorizar los pagos, previa certificación respondiendo por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o que cuente con personal de apoyo desde el conocimiento técnico para este suministro, que será asignado por el Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaerá contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Instituto sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA** ubicado en la ciudad de Neiva – Huila **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - GARANTÍAS:** De

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Clima Limpio
Ver 1+

📍 Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 📞 (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941

✉️ contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-04
	CONTRATO	Fecha Aprobación: Septiembre 2024
		Versión: 04
		Página 7 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y HEBER GONZALEZ VALBUENA.

conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, el contratista deberá constituir una póliza con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Póliza de seguros	cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro meses más.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la fecha terminación o recibo.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) **POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Numeral V, literal J del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión; **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes relacionadas entre otros con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 ☎ (608) 8677749 📠 +57 314 293 2941

📧 contacto@infihuila.gov.co 🌐 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-04
	CONTRATO	Fecha Aprobación: Septiembre 2024
		Versión: 04
		Página 8 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y HEBER GONZALEZ VALBUENA.

relativo a este contrato, serán decididas por el juez competente para conocer del litigio. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, en caso de ser persona natural deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante – independiente, si es persona jurídica deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de INFIHUILA; la constitución de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas; pago de impuesto a los que haya lugar; para lo cual el contratista contará con cinco (5) días hábiles para allegar la documentación requerida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Los estudios previos. 2. Propuesta económica. 3. Los demás documentos que anteceden y complementan la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas no comprometen de ningún modo al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.


El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea validado en el flujo de aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA


CIELO ORTIZ SERRATO
Gerente.

POR EL CONTRATISTA


HEBER GONZALEZ VALBUENA
Contratista

Revisó: Pedro Andrés López Gómez - Asesor Jurídico. 
Proyectó: Eric René Morera Tovar - Abogado Contratista de apoyo.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co